

El Presidente de Metro Cali S.A., en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades conferidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de Febrero de 1999, de conformidad con el Decreto No. 411.0.20.0533 del 6 de agosto de 2.013 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del inciso segundo del numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si METRO CALI S.A. lo considera conveniente, podrá efectuar modificaciones al pliego de condiciones con base en las observaciones que se presenten, y que cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporan al pliego.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, METRO CALI S.A. publicará las adendas emitidas en la página del SECOP y la Web de la entidad, lo que se entenderá como comunicadas y notificadas oficialmente a todos los Interesados.

Que se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones que la Entidad consideró necesarias para realizar ajustes al mismo.

Conforme a lo anterior, METRO CALI S.A. procede a emitir la:

**ADENDA No. 1**

- 1. Se modifican únicamente los Riesgos indicados en los numerales 4.8 y 4.25 de la Matriz de Riesgos del Pliego de Condiciones, del Análisis de Riesgos y de los Estudios y Documentos Previos. La modificación hace referencia exclusiva a la columna “Riesgo Asociado al Contrato (Descripción)”.**

**Sin embargo, la clase, fuente, tipo, tratamiento, forma de mitigarlo, probabilidad, impacto, valoración del riesgo, categoría y asignación de los riesgos 4.8 y 4.25 permanecen inmodificables.**

	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)
4.8	General	Externo	De la naturaleza	Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor.
4.25	Específico	Interno	Operacional	Afectación de la operación del SITM asociado al incumplimiento del Plan de Manejo de Tráfico del proyecto, presentado durante la ejecución de las obras objeto del contrato, o por factores asociados a las mismas.

2. Se modifica el capítulo VIII- ACUERDOS COMERCIALES del Pliego de Condiciones Definitivo, el numeral 8 de Estudios y Documentos Previos y el numeral 2.3.1 Acuerdos Comerciales del Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, los cuales quedarán de la siguiente manera:

<b>VIII- ACUERDOS COMERCIALES</b>				
METRO CALI S.A. por ser una entidad municipal de orden descentralizado, esta cobijada por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala, Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Estados AELC y la Unión Europea, conforme al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-06, de Colombia Compra Eficiente:				
<b>Acuerdo</b>	<b>Entidad estatal incluida</b>	<b>Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</b>	<b>Excepción aplicable al proceso de contratación</b>	<b>Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial</b>
Chile	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

3. Se modifica el capítulo IV- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO – literal A – CLASIFICACIÓN UNSPSC del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>A. CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>				
La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla. No es un requisito habilitante, que el proponente se encuentre inscrito en las clasificaciones presentadas a continuación:				
<b>Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:</b>				
<b>CLASIFICACIÓN UNSPCS</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	
72141000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de autopistas y carreteras	

72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
95111600	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Vías	Vías de tráfico abierto

**4. Se modifica el capítulo VII. OFERTA, literal D – OFERTA ECONOMICA, Titulo “Corrección Aritmética”, el cual quedará de la siguiente manera:**

**Corrección Aritmética:**

**METRO CALI S.A.** sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y **METRO CALI S.A.** corregirá los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en la Propuesta económica y estos valores serán los que se utilizarán para la comparación de las propuestas.

**La entidad realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética, del valor total de la oferta económica, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto con respecto al valor total registrado en el Anexo 5 – OFERTA ECONOMICA por parte del proponente, esta será RECHAZADA.**

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, si es del caso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

**5. Se modifica el capítulo VII. OFERTA, literal M – RECHAZO, el cual quedará de la siguiente manera:**

En adición a otras causas previstas por la ley, se rechazarán las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para la presente Licitación (por sí o por interpuesta persona).
4. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural)

- incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
5. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscal.
  6. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a METRO CALI S.A. a error, para beneficio del Proponente.
  7. Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
  8. Cuando el valor de la Oferta supere el valor del presupuesto oficial, o el valor del AIU supere al valor oficial.
  9. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
  10. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
  11. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
  12. Cuando el plazo propuesto en la Oferta para la ejecución del Contrato sea mayor al establecido en el pliego de condiciones.
  13. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, en la fecha de presentación de la propuesta.
  14. Cuando la Oferta económica y la carta de presentación de la Oferta no se encuentren firmadas por el proponente o su representante legal.
  15. Cuando efectuada la corrección aritmética de las ofertas económicas presentadas por los proponentes, se presenten desviaciones superiores a las admisibles estipuladas en el presente pliego de condiciones.
  16. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en este pliego de condiciones.

**6. Se modifica el capítulo III. NORMAS DE INTERPRETACION Y DEFINICIONES, literal B – DEFINICIONES, definición Vía Urbana, el cual quedará de la siguiente manera:**

Vía Urbana	<p>Zona de uso público destinada al tráfico en general perteneciente al sistema vial dentro del perímetro urbano. Se incluyen todas aquellas vías de un municipio, en las cuales, durante su proceso de construcción, se debieron haber tenido en cuenta planes de manejo de tránsito, sociales y ambientales, y/o la construcción de redes de servicios públicos. Se aceptan como vías urbanas la infraestructura de túneles vehiculares, los puentes vehiculares y viaductos que hayan sido construidos dentro del perímetro urbano.</p> <p>Así como todas las vías que presten o sirvan para la prestación de un servicio público, tales como vías para la movilización de los</p>
------------	---

	<p>SITM y los aeropuertos.</p> <p>Para el efecto, NO serán válidas como vías urbanas: las carreteras de interconexión entre ciudades o municipios (interurbanas), las vías férreas, las vías privadas de uso privado, urbanizaciones, ni parqueaderos.</p>	
--	--	--

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de septiembre de 2015

**ORIGINAL FIRMADO**

**LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**  
PRESIDENTE  
METRO CALI S.A.